CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-ene-24. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 171

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Itaú Colombia S.A.

Demandado: John Fredy Tutalcha Portilla

Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00400-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega al correo institucional escrito del extremo demandante diciendo aportar la notificación efectiva del demandado.

Revisada la misma, se establece que, presenta una inconsistencia, por cuanto se dijo que el juzgado que lo demanda es el Juzgado Séptimo Civil Municipal:

Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia
202300400	PROCESO EJECUTIVO	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Demandante	Demandado(a)
ITAÚ COLOMBIA S.A.	JOHN FREDY TUTALCHA PORTILLA

Datos del despacho

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)

Carrera 29 No. 22 - 43 Palacio De Justicia en la Ciudad de Palmira (Valle)

correo electrónico j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co - linea telefónica 602 2660200

Extensión 7168

Por lo tanto, deberá el profesional del derecho repetir en debida forma la notificación para el demandado, con el lleno de los requisitos legales que exige la Ley 2213 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que repita en debida forma la notificación al demandado, la cual deberá realizarla de conformidad con lo dispuesto el artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por: Carlos Eduardo Campillo Toro Juez Juzgado Municipal Civil 005 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1bbe6a555771eea202145e69b37f6ff46d0c3590c3c7f45171349c6b64813a0

Documento generado en 30/01/2024 04:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica